MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 92-1-10031-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA Y COSTA REAL LIMITADA, CUYO OBJETO ES EL "*ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA*".

Entre los suscritos a saber: coronel **HÉCTOR RUIZ ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.048.600 de Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de comandante de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, nombrado Mediante Resolución Ministerial Nro. 1774 del 16 de abril 2025, y debidamente facultado para contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución Nro. 01567 del 09 de junio de 2026, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, por una parte y por la otra la sociedad **COSTA REAL LIMITADA**, representada legalmente por la señora **MARÍA OLINDA MILANÉ CALUME**, respecto del inmueble ubicado en la calle 27 No. 4-8, barrio Centro de Montería, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 140-49697, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el proceso de selección que originó la suscripción del presente contrato, se realizó por la modalidad de Contratación Directa - Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, **c)** Que la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Manual de Contratación de la Policía Nacional. **d)** Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA* - OBJETO**: el objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" ***SEGUNDA* - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***TERCERA*. FORMA DE PAGO.** la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***CUARTA* - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA* - VIGENCIA:** La vigencia del contrato es el señalado en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado

por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1). Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2). Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL** para el adecuado desarrollo del contrato. ***OCTAVA* - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto contractual 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). 5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Policía Nacional, el arrendatario deberá informar de tal evento a la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8) Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9.) Las demás obligaciones del **ARRENDADOR** contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10.) Cumplir con los términos y condiciones pactadas. 11) Cumplir los requerimientos que establezca el supervisor del contrato para la ejecución idónea del mismo. 12) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes al contrato. 14) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el **ARRENDADOR**, deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. ***NOVENA* – DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: Supervisar el desarrollo, finalidad y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. *DÉCIMA* - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1) La POLICÍA NACIONAL deberá realizar la ejecución del contrato teniendo en cuenta el objeto, una vez reciba el bien inmueble por parte del ARRENDADOR, 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el ARRENDADOR, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al ARRENDADOR en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7)Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del contractual. 9) Rechazar el bien cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10) La Policía Nacional – Departamento de Policía Córdoba,

deberá restituir o devolver el inmueble objeto de arriendo al arrendador en los términos en que se recibe, por lo tanto, deberá subsanar las novedades al momento de entregar el inmueble, so pena del deterioro normal del bien. 11) El arrendatario no podrá hacer adecuaciones sin el permiso o autorización previo del Arrendador. 12) Asumir el pago de las facturas de servicios públicos, cuotas de administración y contribuciones complementarias a éstos. 13) El arrendatario podrá subarrendar áreas o parte del inmueble, coordinando acuerdos negóciales donde se debe prever la incorporación de una estipulación alusiva a la autorización por parte del arrendador, en caso de ser necesario, particularmente para el desarrollo de actividades que contribuyan al bienestar del personal policial que ocupará el bien (Ejemplo: cafetería, restaurante, sastrería, máquinas de snacks, entre otros). ***DÉCIMA PRIMERA*** **– RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Departamento de Policía Córdoba, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:*** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DECIMA TERCERA*** **- SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 (en caso de que aplique) b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA, pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato (en caso de que aplique). **PARÁGRAFO**. - **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago

voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva (en caso de que aplique). ***DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, si a esto hubiere lugar. ***DECIMA QUINTA* OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DECIMA SEXTA.* - MONEDA DEL CONTRATO. -** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo Nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*. ***DECIMA SÉPTIMA* - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. ***DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DECIMA NOVENA* - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA* - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA PRIMERA* - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso por parte de la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.** ***VIGÉSIMA SEGUNDA* - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Invitación a presentar oferta. 2) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 3). Anexos del contrato. 4) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA TERCERA* - IMPUESTOS: El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA CUARTA.* - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA QUINTA* - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el

artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA*** **- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA*** **- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***VIGÉSIMA OCTAVA*** **- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Montería, a los

LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA 13 NOV 2026

Coronel **HÉCTOR RUIZ ARIAS**
Comandante Policia Metropolitana San Jeronimo de Monteria

CONTRATISTA

MARÍA OLINDA MILANE CALUME
Representante legal. COSTA REAL LIMITADA

Elaboró: SI. Juan Carlos Lapeira Medina
Analista de Contratos MEMOT (E)

Revisó: CT. Edisa Milena Padilla Poveda
Jefe Área Administrativa MEMOT

Revisó: ST. Oscar José Bermúdez Arrieta
Jefe Grupo de Contratos MEMOT

Revisó: IJ. Néstor Darío Solano Alarcón
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEMOT

Fecha de elaboración: 13-11-2026
Ubicación: Contratos 2026

Calle 29 5-61
6017812525
memot.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 92-1-10031-26
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel HÉCTOR RUIZ ARIAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.048.600 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Ministerial Nro. 1774 del 16/04/2025
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** COSTA REAL LIMITADA **NIT:** 800187085-0 **REPRESENTANTE LEGAL:** MARÍA OLINDA MILANE CALUME **DOC. IDENTIDAD**: 34.976.873 Montería **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Monteria "Córdoba" **DIRECCIÓN:** Calle 27 4-08 centro Monteria **TELÉFONO:** 3114018084 **E-MAIL:** olindamilane@hotmail.es
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Servicios Generales DECOR, o de quien haga sus veces, o de la persona que para tal efecto designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las funciones previstas en la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.*", actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, Emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, lo anterior teniendo en cuenta instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 de fecha 14-09-2020 "*LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL*"
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA.
CLAUSULA SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	El valor total estimado de la presente contratación es por la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($415.073.448,41),** incluido IVA. Amparado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal del **SIIF NACIÓN Nro. 11926** de fecha **29/10/2026,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Metropolitana San Jerónimo de Montería, distribuidos de la siguiente manera: **AP VF 2026:** $56.812.681,14 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN CON CATORCE CENTAVOS) M/CTE., IVA INCLUIDO.

<table>
<tr><td></td><td>

VIGENCIA FUTURA 2027: $358.260.767,27 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS) M/CTE., IVA INCLUIDO.

<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA,</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,</th></tr>
<tr><td>01</td><td rowspan="2">02-02-02-007-002</td><td rowspan="2">DECOR</td><td>AP 2026: Arrendamiento instalaciones para el funcionamiento Comando Departamento de Policía Córdoba</td><td rowspan="2">10</td><td>1</td><td>$56.812.681,14</td><td>$56.812.681,14</td></tr>
<tr><td>02</td><td>VF 2027 Pago canon arrendamiento instalaciones para el funcionamiento Comando Departamento de Policía Córdoba</td><td>6</td><td>$59.710.127,88</td><td>$358.260.767,27</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$415.073.448,41</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO

</td><td>

El pago lo realizará la Policía Nacional – Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente, y según disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería.

El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, ubicada en la Calle 27 No. 4-08 Barrio Centro.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería pagará la factura comercial o documento equivalente, al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera (DILOF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Para la facturación deberá tener en cuenta la circular No. 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débitos y/o Notas Créditos", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva Presidencial No. 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y la Resolución No. 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de la factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." De igual forma deberá tener en cuenta decreto 358 del 2020, decreto 442 del 2023 y resolución 00165 del 2023.

Nota: Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo

</td></tr>
</table>

	técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación y los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el 'SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN
CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación será de siete (07) meses, contados a partir del 01 de diciembre de 2026 y hasta el 30 de junio de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y demás condiciones necesarias para el inicio de su ejecución. **LUGAR DE EJECUCIÓN** Bien inmueble ubicado en la Calle 27 No. 4-08 Barrio Centro – Montería, propiedad de la sociedad COSTA REAL LIMITADA, representada legalmente por la señora MARIA OLINDA MILANE CALUME, identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-49697
CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, los cuales serán tenidos en cuenta para la liquidación bilateral del presente negocio jurídico, en virtud a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 11926 del 29 de octubre de 2026, expedido por la jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería.
CLAUSULA DECIMA SEXTA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contenidas en el Anexo No.2

LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA

Coronel **HÉCTOR RUIZ ARIAS**
Comandante Policia Metropolitana San Jeronimo de Monteria

CONTRATISTA

MARÍA OLINDA MILANE CALUME
Representante legal. COSTA REAL LIMITADA

Elaboró: SI. Juan Carlos Lapeira Medina
Analista de Contratos MEMOT (E)

Revisó: CT. Edisa Milena Padilla Poveda
Jefe Área Administrativa MEMOT

Revisó: ST. Oscar José Bermúdez Arrieta
Jefe Grupo de Contratos MEMOT

Aprobó: IJ. Néstor Darío Solano Alarcón
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEMOT

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario
2	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo con la Ley.
3	El contratista se comprometió a entregar el inmueble libre de embargos, que puedan interrumpir la ejecución del contrato.
4	El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos municipales. Estos últimos serán responsabilidad exclusiva del arrendador.
5	Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, siempre y cuando estos se encuentren debidamente legalizados por el arrendador y al día.
6	En caso de que el Arrendador decida no prorrogar el contrato deberá manifestarlo por escrito con tres (3) meses de anticipación a la finalización del presente contrato, a fin de adelantar los trámites contractuales y logísticos necesarios para el arrendamiento de otro inmueble.
7	Las edificaciones con más de tres (3) pisos o niveles, contados a partir del nivel más bajo construido, deben contar con ascensor. Las dimensiones de la cabina podrán ser variables en el o los ascensores que el prestador determine para la movilización de usuarios a pie o en sillas de ruedas. Para la movilización de usuarios de pie o en silla de ruedas, la cabina deberá tener las dimensiones interiores mínimas de 80 cm. de profundidad, 80 cm. de ancho y 2 m. de altura. Deberá tener un espacio libre delante de la puerta de la cabina mínimo de 2.00 m2. Deben contar con iluminación permanente, sistema de seguridad en puertas, garantizando su funcionamiento permanente, en cumplimiento de la normatividad vigente específica sobre la materia, o aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
8	El inmueble debe contar con el servicio de energía, el cual no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.
9	El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentar el plan de acción para esta actividad)
10	El Inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos qua se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 22 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 expedido por el Gobierno Nacional, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio do aseo.
11	El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.
12	Como valor agregado sin costo alguno entregara a la policía nacional Departamento de Policía Córdoba, para su uso, un sitio que sirva como zona de parqueo transitorio atendiendo la necesidad de disponer de un parque automotor para la atención de motivos de policía, este sitio será entregado a la Policía Nacional sin que el mismo genere un costo

	adicional por servicios públicos e impuestos, gastos que serán asumidos totalmente por el arrendador.
13	El ARRENDADOR del inmueble se compromete con el ARRENDATARIO a realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable del edificio, por medio de una empresa certificada para tal fin; así mismo realizar dos (02) veces en la vigencia del contrato, el análisis fisicoquímico y microbiológico del agua potable que se suministra a las instalaciones.
14	El ARRENDADOR del inmueble se compromete con el ARRENDATARIO a presentar el cronograma de mantenimiento interno y externo del edificio y la limpieza o adecuación por deterioro de la fachada durante la vigencia del contrato.
15	El ARRENDADOR del inmueble se compromete con el ARRENDATARIO a mantener la planta eléctrica en óptimas condiciones de funcionamiento, ante cualquier eventualidad llegado el caso se presente suspensiones del fluido eléctrico, por periodos extendidos (como seguimiento al presente punto se hará un seguimiento al mantenimiento que se le realice a elemento de acuerdo a su ficha técnica plan de mantenimiento.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA,

Coronel **HÉCTOR RUIZ ARIAS**
Comandante Policia Metropolitana San Jeronimo de Monteria

CONTRATISTA

MARÍA OLINDA MILANE CALUME
Representante legal. COSTA REAL LIMITADA

Elaboró: SI. Juan Carlos Lapeira Medina
Analista de Contratos MEMOT (E)

Revisó: CT. Edisa Milena Padilla Poveda
Jefe Área Administrativa MEMOT

Revisó: ST. Oscar José Bermúdez Arrieta
Jefe Grupo de Contratos MEMOT

Aprobó: IJ. Néstor Dario Solano Alarcón
Jefe Grupo Asuntos Juridicos MEMOT